



Barranquilla, Noviembre, Doce (12) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2016-0172-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ANA TEODORA NUÑEZ MADARRIAGA
DEMANDADO: ROBERTO PALLARES CORONADO

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia se encuentra para resolver recurso de reposición. Sírvese proveer.

Barranquilla, 12 de Noviembre de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla- Atlántico.
Noviembre, Doce (12) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y lo señalo por el apoderado de la parte demandante en el sentido que: se sirva reponer el auto de fecha septiembre 09 de 2021, mediante el cual se ordenó cumplir lo resuelto por el superior., hasta cuando la Sala 07 Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla resuelva la solicitud de Nulidad de fecha 6 de abril de 2021.

1

Frente a lo anterior, y visto el recurso de reposición presentado de fecha 14 de septiembre del 2021, por la parte demandante, contra el auto de Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, este Juzgado rechaza el mismo, por tratarse de un auto de cúmplase.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral de Barranquilla.

RESUELVE:

Rechazar el recurso de reposición presentado por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

bdpv

Por anotación en estado	Nº208
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	_____
06-12-2021	_____
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	